



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY  
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2022-MDAACD/CM.

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo n.° 008 celebrada el día lunes 25 de abril del 2022; Oficio n.° 544-2022-GRA/GR-GG (30-Mar-2022), presentado por el Ing. Wilhelm Ore Chipana – Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho; Nota Legal n.° 027-2022-MDAACD/GAJ (05-Abr-2022), presentado por el Abog. Luis Rodríguez Tenorio – Gerente de Asesoría Jurídica; Informe n.° 035-2022-MDAACD/GAF-SGASA-EBP (07-Abr-2022), presentado por el Bach. José Luis Medrano Paquiyauri – Especialista en Bienes Patrimoniales (e); Informe n.° 064-2022-MDAACD/GAF (12-Abr-2022), presentado por el CPC. Wagner León Arones – Gerente de Administración y Finanzas; Opinión Legal n.° 080-2022-MDAACD/GAJ (22-Abr-2022) presentado por el Abog. Luis Rodríguez Tenorio – Gerente de Asesoría Jurídica, sobre la afectación en uso de predio y la suscripción de convenio interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho, La Asociación Comunidad Local de Administración de Salud – CLAS Santa Elena y la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley n.° 31433, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley n.° 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través del Artículo 73° la Ley Orgánica de Municipalidades, establece sobre materias de competencia municipal, donde La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes; 1) Organización del Espacio Físico o compartido. 1.1 Zonificación. 1.2 Catastro urbano y rural. 1.3 Habilitación urbana. 1.4 Saneamiento físico legal de asentamientos humanos. 1.5 Acondicionamiento territorial. 1.6 Renovación urbana. 1.7 Infraestructura urbana o rural básica. 1.8 Viabilidad (...); 2) Saneamiento ambiental, salubridad y salud. 2.2 Servicios públicos locales. 2.1 Saneamiento ambiental, **salubridad y salud**. 2.2 Transito, circulación y transporte público (...) y 2.3 Promoción del desarrollo económico local para la generación de empleo;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades n.° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los convenios de cooperación interinstitucional, son acuerdos que se suscriben con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeros, así como organismos internacionales, por lo cual se propone el logro de objetivos generales de interés común y deja abierta la posibilidad de suscribir convenios específicos para un fin determinado;

Que, se tiene en visto los documentos de la referencia y sus acompañados remitidos por el Gobierno Regional de Ayacucho y el CLAS Santa Elena, y la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, sobre la suscripción el convenio interinstitucional para la disponibilidad de terreno en afectación en uso para la implementación del Plan de Contingencia del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud de Santa Elena, Micro Red Santa Elena, Red Huamanga – Ayacucho";

Que, sobre el particular el numeral 90.1 del artículo 90° del Reglamento de la Ley n.° 29151 – ley de Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 008-2021-VIVIENDA señala: **Las entidades pueden construir usufructo, servidumbre común, arrendamiento, afectación en uso, cesión en uso, comodato u otros derechos que no impliquen enajenación, sobre los predios de dominio público que se encuentra bajo su titularidad o bajo su administración, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o la prestación del servicio público, bajo responsabilidad del funcionario público a cargo de la constitución del acto; para dicho efecto debe cumplirse con los requisitos establecidos en cada procedimiento, lo cual no obliga a la entidad aprobar el acto;**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY  
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2022-MDAACD/CM.**

Que, asimismo el numeral 90.2 del artículo 90° de la cita norma legal precisa: Se entiende que no se desnaturaliza u obstaculiza el normal funcionamiento del uso público o la prestación del servicio público del predio cuando el acto de administración que se otorgue es para el desarrollo de servicios complementarios que coadyuven al cumplimiento del uso o servicio público del predio; o cuando la actividad a la que se va destinar el bien es compatible con el uso predeterminado del predio o con la zonificación; o, cuando siendo incompatible con el uso predeterminado, en función al plazo, a la oportunidad y/o al espacio de área que se pretende utilizar, no se afecta la naturaleza del predio ni un uso público o la prestación del servicio público. **El otorgamiento del acto de administración no exonera al beneficiario de la obligación de solicitar las autorizaciones, permisos y licencias ante la autoridad competente de acuerdo a la legislación de la materia;**

Que, en ese sentido de la evaluación de los actuados que se tiene a la vista, se desprende lo siguiente: a) Que, el área aporte denominado Complejo Deportivo Cáceres Dorregaray, constituye un bien de dominio público de 2,000 m<sup>2</sup> de extensión superficial y se encuentra inscrita en la Partida Registral 11164375 de la SUNARP a favor de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray; b) Que, mediante Oficio n.° 020-2022-GRA/GG-GRDS-DRSA-RED HGA-MR.STA.E, la Gerencia del CLAS Santa Elena de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, Lic. Tania Torres Rebollar, solicita la cesión en uso de un área de 2000 m<sup>2</sup> en la referida Mz "L" de la Lotización Santa Elena, **de manera temporal en tanto se construye el Centro de Salud de Santa Elena y así poder dar continuidad a la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra denominada "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud de Santa Elena, Micro Red Santa Elena, Red Huamanga – Ayacucho"** financiado por el Gobierno Regional de Ayacucho; c) Que, asimismo mediante Oficio n.° 544-2022-GRA/GR, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho remite el Proyecto de Cooperación Interinstitucional para la disponibilidad del terreno en afectación en uso para el Plan de Contingencia del proyecto denominado **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud de Santa Elena, Micro Red Santa Elena, Red Huamanga – Ayacucho"**; d) Que, asimismo mediante Oficio n.° 035-2022-GRA/GG-GRDS-DRSA-RED HGA-MR.ST.E, la Gerente del CLAS Santa Elena, remite copia legalizada de la Asamblea Extraordinaria registrada en el Libro de Actas de la Asociación de Propietarios de Santa Elena con fecha 06 de febrero del año en curso (2022), **en la que se acordó autorizar y/o facilitar un espacio en la loza deportiva de Santa Elena para los mismos fines de contingencia y dar continuidad a la elaboración del expediente técnico y ejecución de la denominada "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud de Santa Elena – Red Huamanga – Ayacucho"** financiado por el Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, a través del Informe n.° 035-2022-MDAACD/GAF-SGASA-EBP (07-Abr-2022), el Especialista en Bienes Patrimoniales (e) señala que de la revisión de los documentos remitidos por el Gobierno Regional de Ayacucho, se cumple con los requisitos mínimos exigidos por el artículo 100° del Reglamento de la Ley n.° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado mediante Decreto Supremo n.° 008-2021-VIVIENDA, y por tanto para la aprobación del acto de administración de disposición de uso del área de 2000 m<sup>2</sup> del inmueble denominado "Complejo Deportivo" de la Mz. "L" de la Lotización Santa Elena, **es competencia del Concejo Municipal**, y en cuanto a la propuesta de firma de convenio respecto a la disposición en uso se efectúe la evaluación legal pertinente. Y, también refiere lo propio la Gerencia de Administración y Finanzas a través del Informe n.° 064-2022-MDAACD/GAF (12-Abr-2022), presentado por el CPC. Wagner León Arones – Gerente de Administración y Finanzas, donde se precisa que el requerimiento de la cesión en uso es de un área de 2000 m<sup>2</sup>, y debe ser tratada a **Nivel de Concejo Municipal**, la que será de manera temporal hasta la culminación física financiera del proyecto denominado: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud de Santa Elena, Micro Red Santa Elena, Red Huamanga – Ayacucho"**. En ese sentido, existiendo razones fundadas y siendo un acto jurídico de naturaleza temporal (**plazo determinado**) que no desnaturaliza u obstaculizará el normal funcionamiento del uso público del predio (complejo deportivo), a criterio de la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta viable la aprobación de la afectación e uso de un área de 2000 m<sup>2</sup> – área de aporte de la Mz "L" de la lotización Santa Elena y la suscripción del convenio tripartito, y más no así de la totalidad de 8998.60 m<sup>2</sup> solicitados por el Gobierno Regional de Ayacucho, **debiéndose en tal sentido efectuarse las correcciones del caso en el proyecto de convenio, previa identificación y ubicación del predio y la fijación del plazo respectivo sobre vigencia del convenio interinstitucional**, tanto más si existe un acta de Asamblea Extraordinaria faccionada de la Asociación de propietarios de Santa Elena de





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY  
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2022-MDAACD/CM.**

fecha 06 de febrero del año en curso (2022), en la que se acordó y/o facilitar un espacio en la loza deportiva de Santa Elena para los mismos fines de contingencia y dar continuidad a la elaboración del expediente técnico y ejecución de la referida obra por el CLAS Santa Elena; y siendo esta las facultades del Concejo Municipal, conforme lo señalan los numerales 25° y 26° del artículo 9° de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; **se eleve los actuados ante Concejo Municipal, para su deliberación y pronunciamiento correspondiente;**

Que, mediante Opinión Legal n.° 080-2022-MDAACD/GAJ (22-Abr-2022) el Abog. Luis Rodríguez Tenorio – Gerente de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable la aprobación de la afectación en uso de un área de aporte de la Mz "L" de la Lotización Santa Elena y la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre el "Gobierno Regional de Ayacucho, la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud – CLAS Santa Elena y la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray", para la disponibilidad de terreno e implementación del Plan de Contingencia del Proyecto: "**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud de Santa Elena, Micro Red Santa Elena, Red Huamanga – Ayacucho**". Y de ser el caso antes de la suscripción del convenio, se efectúen las correcciones pertinentes en el proyecto de convenio propuesto por el Gobierno Regional de Ayacucho en relación al área de afectación en uso (2000 m2) y se fije el plazo de vigencia del Convenio Interinstitucional; y se eleve al concejo para su tratamiento correspondiente y determinación;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley n.° 31433, el Concejo Municipal aprueba por mayoría calificada, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la afectación en uso del área de aporte ubicado en la Mz "L" de la Lotización Santa Elena, denominado "Complejo Deportivo", con un área de 2,000 m2, para la implementación de Plan de Contingencia, para el inicio de la ejecución del proyecto: "**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud de Santa Elena, Micro Red Santa Elena, Red Huamanga – Ayacucho**", hasta la culminación física financiera del proyecto:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del "Convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho, la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud – CLAS Santa Elena y la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray", para la disponibilidad de terreno en afectación en uso para el Plan de Contingencia del Proyecto: "**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud de Santa Elena, Micro Red Santa Elena, Red Huamanga – Ayacucho**".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Titular del Pliego la suscripción de firma del "Convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho, la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud – CLAS Santa Elena y la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray".

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el convenio al Gobierno Regional de Ayacucho, CLAS Santa Elena, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el portal institucional de la entidad [www.muniandresavelinocaceres.gob.pe](http://www.muniandresavelinocaceres.gob.pe).

**DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS 25 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY - AYACUCHO  
Med. Alcides Maña Luján  
ALCALDE



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY  
Abog. Gladys Villar Quispe  
SECRETARIA GENERAL

